



RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-015-2024.- ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS. - GERENCIA NACIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. - SECRETARIA GENERAL.-TEGUCIGALPA, M. D. C., A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

<u>VISTO:</u> Para resolver sobre el Proceso de Concurso Privado No. CPR-ADUANAS-001-2024, "CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA", y según informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, realizado por la comisión de evaluación y Recomendación nombrado de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento para dicho proceso.

CONSIDERANDO (1): Que, la Administración Aduanera de Honduras, con base en las facultades otorgadas en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y en cumplimiento al marco legal vigente, procedió con la revisión del pliego de condiciones, además, se recibió visto bueno por parte de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, para que fuese la Sección de Adquisiciones quien realizara el proceso de contratación de una empresa para que brinde pruebas psicométricas para los funcionarios, servidores y empleados de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO (2): Que la Sección de Adquisiciones como responsable de realizar la ejecución de los procesos de compras programadas en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) Institucional del Ejercicio Fiscal 2024, válido la disponibilidad Presupuestaria en base a los procesos establecidos en Ley, como parte de las actividades previas, para proceder con el Proceso de Concurso Privado.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se giró invitación a participar en el concurso mediante oficio Institucional a los potenciales participantes, asimismo se publicó en la plataforma de HONDUCOMPRAS 1.0 (www.honducompras.gob.hn), el Pliego de condiciones/Términos de referencia.

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad a lo que establece el Artículo No. 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el órgano contratante del proceso no realizó aclaraciones al Pliego de Condiciones / Términos de referencia.

CONSIDERANDO (5): Que en los Pliegos de Condiciones/Términos de Referencia del Proceso de Concurso Privado, se estableció que el ente contratante podrá dar por desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones; o, fracasada cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones, de acuerdo con el Articulo 57 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo la suspensión o cancelación de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, si así lo estima necesario y conveniente a sus intereses, o cuando ocurran situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas que se efectúen en base a la Ley Orgánica del Presupuesto, y Normas Generales de la Ejecución y Evaluación Presupuestaria vigentes, por presupuesto insuficiente al momento de la adjudicación o cualquier otro motivo que le afecte. En todo caso los oferentes no podrán reclamar indemnización de ninguna clase, según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (6): Que tal como se estableció en el Aviso del Concurso Privado y en el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se procedió conforme con la hora y fecha señalada en el aviso de Licitación / Invitaciones y en el Pliego de Condiciones / Términos de referencia, a recepción y a la apertura de ofertas / propuestas técnicas en audiencia pública la cual se llevo cabo en la Sala de Juntas Palmerola, ubicada en el piso 13, torre 1 del edificio del Centro Cívico Gubernamental, de la Administración Aduanera de Honduras, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, constatando según el orden de ingreso de las ofertas / propuestas técnicas, que las mismas estaban en sobres sellados sin indicios de haber sido abiertas. En observancia a lo previsto en el segundo párrafo del artículo de la Ley de Contratación del Estado, se leyó en voz alta y clara a la vez, quedando consignado en el acta de apertura, los datos del proceso de cuatro (4) ofertas recibidas en físico, como ser el nombre del acta de apertura, los datos del proceso de cuatro (4) ofertas recibidas en físico, como ser el nombre del acta de apertura.

Pagina Spee 9

Centro Cívico Gubernamentali Tore 1, Pisto 14 y 15, Bo

Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Gerencia







oferente; la hora de recepción de la oferta; monto de la oferta económica e Impuesto Sobre la Venta (ISV), monto de la garantía de mantenimiento de oferta y su fecha de vigencia, tal como se detalla a continuación;

No	OFERENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	HORA PRESENTACIÓN DE OFERTAS
1	GERSON ALEXANDER ERAZO	23/04/2024	08:42 A.M.
2	TECNISA	23/04/2024	09:13 A.M.
3	ALFREDO ANTONIO ZELAYA	23/04/2024	09:20 A.M.
4	GATESA	23/04/2024	09:22 A.M.

<u>REFERENCIA</u>: Informe de recomendación y adjudicación, del proceso Concurso Privado No. CPR-ADUANAS-001-2024, "CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA", (acta de apertura e informe de evaluación).

CONSIDERANDO (7): Que la audiencia pública fue dirigida por la comisión de apertura integrada por: tres (03) Representantes de la sección de Adquisiciones, como observadores del proceso un (1) representante de Presupuesto, todos de la Administración Aduanera de Honduras. Asimismo, estuvo presente un representante de cada una de las empresas licitantes, el acto Público de Apertura publica de ofertas se realizó de forma continua e ininterrumpida iniciando desde las 10.00 am y finalizando a las 10:15 am, según consta en el acta de recepción y apertura de ofertas y en el informe de recomendación.

CONSIDERANDO (8): Que de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a designar una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, de la forma siguiente, a) un (01) Evaluador Técnico, b) un (01) Evaluador Legal c) un (01) Evaluador Financiero todos funcionarios de la Administración Aduanera de Honduras quienes formularon las recomendaciones correspondientes del Proceso de Concurso Privado No CPR-ADUANAS-001-2024, "CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA".

CONSIDERANDO (9): Que en fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Evaluación se reunió en la se reunió en la Sala de Juntas Las Manos, ubicada en el Piso 13, Torre 1 del Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle", para la evaluación del Proceso Concurso Privado No. CPR-ADUANAS-001-2024, "CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA" y verificar las ofertas / propuestas sujetas a evaluación según la metodología definida: a) Documentación Legal, b) evaluación Técnica, c) Capacidad financiera - Los enlistados en el Item XXV CRITERIO DE EVALUACIÓN del Pliego de Condiciones / Términos de referencia., - y conforme a las especificaciones y características técnicas de los servicios o productos ofertados los cuales fueron detallados en el item XVIII PERFIL DEL SUPERVISOR del Pliego de Condiciones / Términos de referencia.

CONSIDERANDO (10): Que las ofertas fueron evaluadas en estricto apego a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; así como en el Pliego de Condiciones / Términos de Referencia según se describe en el contenido XXV CRITERIO DE EVALUACIÓN; bajo el criterio de CUMPLE NO CUMPLE, en aspectos legales y financieros y criterio de PONDERACIÓN en la evaluación técnica verificando el cumplimiento de cada uno de los aspectos a evaluar en las etapas; técnica y financiera. También se verificó el cumplimiento de presentación de subsanaciones y aclaraciones solicitadas de los requisitos técnicos, tomando como referencia las ofertas enviadas por los oferentes participantes en el proceso de Concurso Privado.

CONSIDERANDO (11): Que la Comisión de Evaluación inicio el proceso de Criterios de Evaluación, con la revisión de la FASE I, del Pliego de Condiciones / Términos de referencia, VERIFICACIÓN LEGAL, a efecto de verificar si todos los oferentes cumplen o no con los requisitos exigidos.

CUADRO DE DOCUMENTOS LEGALES REVISADOS Y EVALUADOS BAJO EL CRITERIO CUMPLE/NO CUMPLE.

Página 2 de 9





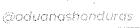
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DOCUMENTOS LEGALES	GABINETE TÉCNICO S.A DE C.V (GATESA)	TECNICA DE INGENIERA S.A. DE C.V.	ALFREDO ANTONIO ZELAYA UCLÉS	GERSON ALEXANDER ERAZO NUÑEZ
		CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Constancia original o copia autenticada vigente de la Procuraduría General República (PGR) de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras o de no estar en mora o inhabilitada para contratar con el Estado de acuerdo establecidas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. (En el caso de ser una empresa deberá presentar la constancia de la empresa y de su representante legal)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	Constancia original o copia autenticada de Solvencia Fiscal, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). (En el caso de ser una empresa deberá presentar la constancia de la empresa y de su representante legal).	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	Copia autenticada del Registro Tributario Nacional (RTN). (En el caso de ser una empresa deberá presentar el de la empresa y su representante legal)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Copia autenticada del Documento Nacional de identificación (En el caso de ser una empresa deberá presentar el de su representante legal)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Copia autenticada de Pin SIAFI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	En caso de ser una empresa deberá presentar además de los ítems aplicables mencionados anteriormente: Copia autenticada de Escritura Pública de Constitución y Poder General de Representación del representante legal de la empresa.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA

CONSIDERANDO (12): Que, una vez realizada la revisión de las propuestas recibidas, la Comisión de Evacuación encontró que los proponentes no presentaron la documentación que a continuación se detalla:

1. Gabinete Técnico, S.A DE C.V. (GATESA): Constancia Original o copia autenticada de Solvencia Fiscal, emitida por el Servicio de Administración de Rentas Aduaneras (SAR). (En caso de ser una empresa deberá presentar la constancia de la empresa y de su representante Legal).

2. Alfredo Antonio Zelaya: Constancia Original o copia autenticada Vigente de la Procuraduría General de la República (PGR) de no tener juicios pendientes con el Estado

Páginą 3 de 9









- de Honduras o de no estar en mora o inhabilitada para contratar con el Estado de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. (En caso de ser una empresa deberá presentar la constancia de la empresa y de su representante legal).
- 3. Gerson Alexander Erazo Nuñez: a) Constancia Original o copia autenticada vigente de la Procuraduría General de la República (PGR) de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras o de no estar en mora o inhabilitada para contratar con el Estado de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. (En caso de ser una empresa deberá presentar la constancia de la empresa y de su representante legal); b) Constancia Original o copia autenticada de Solvencia Fiscal, emitida por el Servicio de Administración de Rentas Aduaneras (SAR). (En caso de ser una empresa deberá presentar la constancia de la empresa y de su representante Legal).

<u>OBSERVACIONES</u>: No obstante, el Comité evaluador tomo en consideración que estos documentos se deberán solicitar previo a la firma del contrato en el caso que quedare adjudicado dichos proponentes, ya que, para esa fase de evaluación, no se considera indispensable, lo anterior de conformidad a lo establecido en el apartado "XXXII DOCUMENTOS LEGALES PARA FIRMA DE CONTRATO".

CONSIDERANDO (13): Que, una vez Finalizada la Fase I Verificación Legal, se determinó que los proponentes Gabinete Técnico, S.A DE C.V. (GATESA); Técnica de Ingeniería S.A DE C.V; Alfredo Antonio Zelaya Uclés; Gerson Alexander Erazo Nuñez, pasan a la Fase II. La evaluación Técnica, por cumplir con todos los documentos legales requeridos.

CONSIDERANDO (14): Que el Comité Evaluador continua con la FASE II. – EVALUACION TECNICA. Aplicando los criterios de evaluación que se describen en los términos de referencia.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA:

		PUNTAJE MAXIMO	NOMBRE DE LOS OFERENTES			
Criterios de Evaluación	DETALLE DE PUNTOS		TECNICA DE INGENIERIA S.A. de C. V.	GABINETE TECNICO S.A. de C.V.	ALFREDO ANTONIO ZELAYA UCLES	GERSON ALEXANDER ERAZO NUÑEZ
Experiencia General		20				
Experiencia en supervisión de proyectos.						
Hasta dos (2) años	10					
Más de dos (2) años y hasta cuatro (4) años	15					12
Más de cuatro (4) años	20		20	20	20	
CRITERIOS	DETALLE DE PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO				
Experiencia Especifica		35				
supervisión de obras de construcción de características similares (comercial, residencial)						
Hasta dos (2) proyectos	15				***************************************	5
Más de dos (2) proyectos y hasta cuatro (4) proyectos	25					
Más de cuatro (4)	35		35	35	27	
Propuesta Técnica Perfil del consultor, de conformidad al inciso XVII PERFIL DEL CONSULTOR		30				
Experiencia laboral de cinco (5) años	25				23	STEP ON ABUAN
Experiencia laboral de 6 a 10 años	30		30	30		ADUANA Gerene

Página 4 de 9





OTRAS CONSIDERACIONE S		15				
Experiencia comprobada de elaboración de estimaciones de obra, revisión de planos etc.	10		10	10	10	10
Manejo de herramientas informáticas: Word, Excel, Power Point, AutoCAD/Revit, Project. (comprobar experiencia)	5		5	5	5	5
Total		100	100	100	85	42

POSICIÓN TÉCNICA:

NOMBRE DEL OFERENTE	NOTA FINAL	POSICIÓN TÉCNICA
TÉCNICA DE INGENIERA S.A. de C. V.	100%	1
GABINETE TÉCNICO S.A de C.V.	100%	2
ALFREDO ANTONIO ZELAYA UCLÉS	85%	3
GERSON ALEXANDER ERAZO NUÑEZ	42%	4

CONSIDERANDO (15): Que el Comité de Evaluación después de haber evaluado la Fase II. Criterios Técnicos de Evaluación, determino que el Ingeniero Gerson Alexander Erazo no cumple con las especificaciones Técnicas requeridas en los Términos de Referencia, en vista que obtuvo una nota del 42%, pasando a la Fase III, Evaluación Económica y Financieras las Empresas Técnica de Ingeniera, S.A de C.V.; Gabinete Técnico, S.A de C.V; y, el Ingeniero Alfredo Antonio Zelaya Ūclés.

CONSIDERANDO (16): Que el Comité de Evaluación inicio con el análisis de la FASE III. Verificación de Capacidad Financiera, determinando que se hará el Análisis de la Verificación Financiera únicamente a las Empresas, Técnica de Ingeniera S.A de C.V.; y Gabinete Técnico S.A de C.V, de conformidad a lo establecido en los Criterios de Evaluación, apartado XXV, en su Inciso (Verificación de la Capacidad Financiera), donde define que es igual a la suma del Capital de trabajo contable y la capacidad de crédito de las empresas y no de personas naturales.

DETALLE DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA CUMPLE/NO CUMPLE

ASPECTO VERIFICABLE	CRITERIO DE		OFERENTES	
	EVALUACIÓN	GATESA	TECNISA	
Capacidad financiera disponible mayor a un millón de lempiras (L 1,000,000.00) año, 2023 (anexo FIN 1).	Cumple / No cumple	Cumple	Cumple	
Apalancamiento financiero ejercicio fiscal 2023 menor o igual a 0.85	Cumple / No cumple	Cumple	Cumple	
Copia autenticada del Balance General del último ejercicio fiscal inmediato anterior 2023 y timbrado por el contador general.	Cumple / No cumple	Cumple	No cumple/ presento balance general 2022	
Copia autenticada del Estado de Resultado del último ejercicio fiscal inmediato anterior 2023 sellado y timbrado por el contador general.	Cumple / No cumple	Cumple	No cumple/ presento estados financieros 2022	
Autorización para que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) pueda verificar la documentación presentada con los emisores.	Cumple / No cumple	Cumple	Cumple	

NOTA: Que una vez finalizada con la FASE III. Verificación Financiera, el Comité de Evaluación determinator que la Empresa TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A DE C.V, no cumplió con los criterios de evaluación definidos en los términos de referencia.









CONSIDERANDO (17): Que el Comité de Evaluación después de finalizar con la Verificación Financiera, procedió a realizar la revisión de las Ofertas Presentadas por los oferentes.

OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTANDAS POR LOS OFERENTES:

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA
1	TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. DE C.V.	L 3,186,253.56
2	GABINETE TÉCNICO S.A de C.V.	L 1,751,217.80
3	GERSON ALEXANDER ERAZO	L 1,029,000.00
4	ALFREDO ANTONIO ZELAYA	L 997,800.00

NOTA: Que una vez finalizada la Revisión de las Ofertas Económicas el Comité de Evaluación determino que el valor económico de las Empresas **Técnica de Ingenieros S.A de C.V y Gabinete Técnico S.A de C.V,** superan el techo presupuestarios descritos en el artículo 104 numeral 2, inciso 3 de las Disposiciones Generales del Presupuestó de Ingresos y Egresos de la Republica del ejercicio fiscal 2024, Decreto 062-2023, ya que el presupuesto designado por la Administración Aduanera de Honduras para la ejecución de este Proyecto de Supervisión es orientado a un proceso de consultoría bajo la modalidad de concurso privado, esto con el objetivo de no llevar acabo proceso de concursó público por razones de tiempo y presupuesto, **por tal razón, no se recomiendan dichas empresas.**

CONSIDERANDO (18): Que después de haber concluido con la Fases I Verificación Legal; Fase Il Criterios Técnicos de Evaluación, Fase III Evaluación Financiera y Económica, de las Ofertas presentadas por las oferentes para el Concurso Privado No. CPR-ADUANAS-001-2024 para la "CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS INFRAESTRUCTURA", el Comité de Evaluación y Recomendación, de forma UNÁNIME RECOMIENDAN lo siguiente: Adjudicar al ingeniero ALFREDO ANTONIO ZELAYA UCLÉS, en virtud que, cumple con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato; asimismo, cumple con los criterios y objetivos definidos en los Términos de Referencia, para el cargo de (ESPECIALISTA PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA), asimismo no se recomienda a las empresas TÉCNICA DE INGENIERIA S.A. de C.V y GABINETE TÉCNICO S.A de C.V., en vista que la oferta económica presentada por las mismas supera los techos presupuestarios descritos en el Articulo 104, numeral 2, inciso 3 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica del ejercicio fiscal 2024, Decreto 062-2023, y la propuesta presentada por el Ingeniero GERSON ALEXANDER ERAZO no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en los Términos de Referencia, por lo anteriormente expuesto, se recomienda invitar a negociar al Ingeniero ALFREDO ANTONIO ZELAYA UCLÉS el contrato, en caso no se llegase a ninguna negociación satisfactoria para esta Administración Aduanera de Honduras, se recomienda declarar fracasado dicho concurso privado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

DETALLE DE MONTO ADJUDICADO

NOMBRE	EVALUACIÓN	OFERTA ECONÓMICA
ING. ALFREDO ANTONIO ZELAYA UCLÉS	85%	L 997,800.00

CONSIDERANDO (19): Que el Departamento Técnico Legal de la Gerencia Nacional Legal emitió Dictamen Legal ADUANAS-GNL-DTL-191-2024 de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual determinó que conformidad con el informe de fecha veinte (20) de mayo del dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Comisión de Evaluación nombrada para llevar a cabo el proceso de Concurso privado No. CPR-ADUANAS-001-2024 "CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA", por haber cumplido con las condiciones y criterios establecidos en la normativa legal aplicable.

CONSIDERANDO (20): Que en Artículo 2 del Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha 27 de septiembre del año 2019 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, No. 35,062 de fecha 30 de septiembre del año 2019, señala que a partir del uno (01) de enero de dos mil veinte (2020), se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación seráo Administración Aduanera de Honduras, a partir del uno de enero de dos mil veinte (2020).

Página 6 de 9





CONSIDERANDO (21): Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

CONSIDERANDO mediante **ACUERDO** No. **ADUANAS-DE-22-2022** (22): Que ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS de fecha 09 de mayo del año 2022, el Director Ejecutivo, acordó DELEGAR en el ciudadano EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ, las potestades, atribuciones y facultades de: 1) Resolver y suscribir todos los documentos, ordenes, contratos, y autorizaciones correspondientes la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera y los departamentos y secciones dependientes de esta, necesarios para la ejecución del presupuesto asignado a la Administración Aduanera de Honduras; 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO (23): Que el Artículo 116 de la Ley General de Administración Pública establece, que los actos de los órganos de la administración pública adoptaron la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias y que el Artículo 118, numeral 1), del mismo cuerpo legal, dispone que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO (24): Que la adjudicación de los contratos de obra pública, bienes, servicios, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley.

POR TANTO:

Esta Administración Aduanera de Honduras mediante la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, en el uso de sus facultades otorgadas en Ley, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 321, 364 de la Constitución de la República, lo dispuesto en los Artículos 5 párrafo segundo 11, 12, 14, 26, 32, 47, 51, 52, 53, 55, y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado, los Artículos 51, 67, 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y demás artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; lo dispuesto en los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 48, 55, 56, 60, 61,83, 120,121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 104 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, del Decreto 62-2023 y demás legislación aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Concurso Privado No. CPR-ADUANAS-001-2024 "CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA", de la siguiente manera:

NOMBRE	EVALUACIÓN	OFERTA ECONÓMICA
ING. ALFREDO ANTONIO ZELAYA UCLÉS	85%	L 997,800.00

Lo anterior, en n virtud de la recomendación, hecha en fecha veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), por el comité evaluador que establece que como resultado de los criterios de evaluación (Legal, Técnica y Financiera) del proceso, expresa que el oferente **ADJUDICADO** cumple con todos los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones / Términos de referencia.

SEGUNDO: El adjudicatario, suscribirían contrato con la Administración Aduanera de Honduras mediante la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera. Las partes interesadas deberán continuar con los trámites Administrativos necesarios para la formalización del contrato bajo el contendido que, de no cumplir con las obligaciones previstas en los Terminos de Referencia previo

Págma 7 de 9

duras 🚺 🄰 👩 www.aduanas.gob.hn

Centro Civico Gubernamental, Torre 1, Pisos, 18, 14, 15 Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.





a la suscripción del contrato y si este no lo acepta o no lo formaliza por causas que le fueren imputables, dentro del plazo señalado con ese propósito, quedará sin valor ni efecto los derechos aquí otorgados de conformidad con los artículos Artículo 58 de la Ley de Contratación del Estado y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en aplicación del Artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS podrá declarar fracasado el proceso según lo establece el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y 167 del Reglamento de la Ley. Previo a formalizar el contrato el adjudicatorio debe presentar la documentación legal establecida en los Términos de Referencia.

TERCERO: Queda entendido que, una vez formalizado el contrato para la prestación de los servicios adjudicados, los pagos serán afectados del presupuesto de la Gestión Fiscal 2024, los cuales están incluidos en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).

CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante esta Administración Aduanera dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de esta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 142 de la Ley de Contratación del Estado.

QUINTO: Que se transcriba la presente resolución para los efectos legales correspondientes.

SEXTO: Que se proceda con la publicación en el Sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de HonduCompras "www.honducompras.gob.hn".

NOTIFIQUESE.

LIC. EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDONEZ

Gerente Nacional Administrativo y Financiero ACUERDO NO. ADUANAS-DE-022-2022, 09 de mayo del 2022.

Administración Aduanera de Honduras.

ABGLUOSÉ ANTONIO GALLEGOS DIAZ

Secretario General Nacional

Administración Aduanera de Honduras

Gerencia

